



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: RAFAEL SANTOS DIAZ GUERRA
EJECUTADO: MARÍA ELVIRA DIAZ CALDERON Y OTRO
RADICACIÓN No. 20001-31-03-005-2021-00445-00

Doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022).

Por venir con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 90, 422, 430, 431 y 440 del C.G.P., la presente demanda el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Líbrese orden de pago en favor de RAFAEL SANTOS DIAZ GUERRA, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.122.406.916 contra MARÍA ELVIRA DIAZ CALDERON, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.065.566.378 y MARÍA MARGARITA DIAZ CALDERON, identificada con C.C. N° 1.020.746.548, por las siguientes sumas:

- Por la suma de CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$125.000.000.00), de capital contenida en la letra de cambio sin número. Más intereses remuneratorios pactado al 1.8% mensual causados desde el 14 de julio de 2019 hasta el 20 de mayo de 2020. Más de intereses moratorios legales a la tasa máxima legal autorizada desde 21 de mayo de 2020 hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Por las costas y agencias en derecho que se causen.

TERCERO: Ordénese a la ejecutada pague a la parte ejecutante las sumas y conceptos por los cuales se le demanda en el término de cinco (05) días contados a partir de su notificación.

CUARTO: Notifíquese la demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 290 al 292 del Código General del Proceso y 8 del Decreto 806 de 2020 y désele 10 días de traslado al sujeto pasivo para que ejerza su derecho de defensa y contradicción.

QUINTO: Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble de propiedad de los demandados MARÍA ELVIRA DIAZ CALDERON, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.065.566.378 y MARÍA MARGARITA DIAZ CALDERON, identificada con C.C. N° 1.020.746.548, consistente en una casa, junto con el terreno en que se levanta, con todas sus anexidades, ubicado en el área urbana de la ciudad de Valledupar – Cesar, en la calle 2C, No 6-Conjunto Residencial Los Campanos , inmueble que se encuentra inscrito ante la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Valledupar (Cesar), bajo el folio de Matricula Inmobiliaria No. 190-33136, de esta misma municipalidad. Para efectos de materializar la decisión adoptada, comuníquese lo aquí dispuesto a la Oficina de Instrumentos Públicos para que inscriba el embargo en el folio de matrícula correspondiente y expedir con destino a este Juzgado el certificado de conformidad con lo establecido en el artículo 593 numeral 1° del C.G.P.

OCTAVO: Reconoce personería jurídica para actuar en el presente proceso al abogado NICOMEDES JOSE VASQUEZ BERRIO, identificado con la cédula de ciudadanía No 77.010.796 y T.P. 89.981 como endosatario en procuración.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
Juez.

Claudia

<p>JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR</p> <p>En ESTADO No_____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.</p> <p>LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MARTÍNEZ Secretario</p>
--

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4eb1c723e91e440f916d51a810a7dea647b6566fed418a237193e672b9c36313

Documento generado en 12/01/2022 05:01:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>